

# PODER JUDICIAL

Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Querétaro, en ejercicio de la facultad que nos confieren los artículos 30 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, y 140 fracción XXIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro, se expide la siguiente reforma a los Lineamientos para la Entrega Recepción Administrativa del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que el día 23 de junio de 2023, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, los Lineamientos para la Entrega Recepción Administrativa del Poder Judicial del Estado de Querétaro, los cuales tienen por objeto regular el proceso de entrega recepción que determina la Ley de Entrega Recepción del Estado de Querétaro, en los órganos jurisdiccionales, áreas de apoyo a la función jurisdiccional y áreas administrativas del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

**SEGUNDO.** Que, en atención a los principios de eficiencia, eficacia, legalidad y mejora continua que rigen la administración pública, resulta necesario revisar y actualizar los Lineamientos para la Entrega Recepción Administrativa del Poder Judicial del Estado de Querétaro, a fin de fortalecer su aplicación y congruencia con las necesidades operativas actuales.

**TERCERO.** Que la experiencia derivada de la aplicación de los referidos Lineamientos ha evidenciado áreas de oportunidad para dotar de mayor claridad, orden y precisión al proceso de entrega-recepción administrativa, con el objeto de asegurar la correcta transmisión de la información, documentación, bienes y asuntos a cargo de los órganos y áreas del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

**CUARTO.** Que resulta indispensable establecer de manera expresa la responsabilidad directa e indelegable de cada titular, Jefe o responsable de órganos jurisdiccionales y áreas respecto de la veracidad, integridad, actualización y oportunidad de la información que se entrega y recibe, a efecto de fortalecer la rendición de cuentas, la continuidad administrativa y la adecuada toma de decisiones.

**QUINTO.** Que la definición clara de responsabilidades en el proceso de entrega-recepción contribuye a prevenir omisiones, inconsistencias o responsabilidades administrativas posteriores, así como a garantizar la continuidad en la gestión institucional.

**Por lo anterior, se reforman los lineamientos tercero, cuarto, vigésimo tercero, vigésimo cuarto y vigésimo quinto de los Lineamientos para la Entrega Recepción Administrativa del Poder Judicial del Estado de Querétaro, para quedar como sigue:**

**TERCERO.** Para los efectos de interpretación en el presente instrumento, se entenderá por:

I a IV ...

V. Órganos jurisdiccionales, áreas de apoyo a la función jurisdiccional y áreas administrativas: Las señaladas en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

VI a XXV. ...

**CUARTO.** Tendrán la obligación de realizar el proceso de entrega recepción, los servidores públicos que ocupen un empleo, cargo o comisión desde el titular hasta el nivel jerárquico correspondiente a jefe de departamento o sus equivalentes y aquellos servidores públicos que por la naturaleza e importancia de sus funciones deban realizar el proceso de entrega recepción; para el caso de órganos jurisdiccionales corresponderá a Jueces, Secretarios de Acuerdos o Instructores y Coordinadores.

**VIGÉSIMO TERCERO.** La captura, transferencia o no aplicabilidad de información de los FUM's en el SER, estará a cargo de los servidores públicos que, en términos de la Ley y los presentes lineamientos, se encuentren obligados a realizar el proceso de entrega recepción.

Para el caso de entrega recepción de titulares de Órganos Jurisdiccionales o Áreas de Apoyo a la Función Jurisdiccional y Administrativas, que cuentan con estructura organizacional integrada por jefes u equivalentes, cada titular de Departamento, Área o Coordinación según corresponda, está obligado a realizar la captura, transferencia o no aplicabilidad de información de los FUM's en el SER.

La veracidad, integridad, legalidad, fundamentación, soporte, calidad, confiabilidad y congruencia de la información proporcionada en el SER, por parte del servidor público saliente y de aquellos puestos que de acuerdo con la estructura orgánica deban participar en el proceso de entrega recepción de un Titular de Órgano Jurisdiccional, Área de Apoyo a la Función Jurisdiccional y Administrativa, serán responsables directos de la información que se transfiera en la entrega recepción correspondiente.

**VIGÉSIMO CUARTO.** La información que refiere la Ley, será integrada por el servidor público saliente y por los titulares de las unidades administrativas adscritas al área que se entrega, cumpliendo la totalidad de los requisitos mínimos que en cada caso corresponda, mismos que se encuentran contenidos expresamente en el SER, sin que esto sea impedimento para adicionar la información que a su criterio estimen necesaria. La información deberá ser proporcionada de acuerdo con la naturaleza de la función desarrollada y de los recursos asignados o generados, para el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones.

**VIGÉSIMO QUINTO.** Tratándose de áreas de apoyo a la función jurisdiccional y área administrativas sujetas a entrega recepción, que cuenten con direcciones o departamentos, el servidor público saliente deberá solicitar a los titulares de éstas, que ingresen la información al SER, para que forme parte de la entrega recepción respectiva.

La veracidad, integridad, legalidad, fundamentación, soporte, calidad, confiabilidad y congruencia de la información correspondientes a las áreas que integran la estructura organizacional de las que sea sujeta a entrega recepción que sea proporcionada en el SER, será responsabilidad directa de cada uno de los titulares de las unidades administrativas habilitadas para subir la información al SER, de acuerdo con el acceso otorgado por la Visitaduría o Contraloría, según corresponda.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese la reforma a los Lineamientos para la Entrega Recepción Administrativa del Poder Judicial del Estado de Querétaro, y en la página oficial de internet del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

**SEGUNDO.** La presente reforma entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

El presente Acuerdo fue aprobado por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Querétaro, el día 1 del mes de abril de 2026, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro. Rúbricas.

El Secretario Técnico, Carlos Alberto Mendoza Rangel, con fundamento en el artículo 145 fracciones I y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro, CERTIFICA que los "**LINEAMIENTOS PARA LA ENTREGA RECEPCIÓN ADMINISTRATIVA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO**", fueron aprobado de manera unánime por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Querétaro, integrado por el Magistrado Presidente Braulio Guerra Urbiola, así como por los Consejeros Enrique López Castro, César Manuel Segura Tirado, César Israel Soto Campos y Sofía Valeria González Campos, en sesión del día 1 de abril de 2026. Conste. Rúbrica.